



**República de Panamá
Ministerio Público
Procuraduría de la Administración**

**Resolución No.PA/DS 049-2025
de 29 de septiembre de 2025**

**“Por la cual se establece y autoriza el pago de una gratificación anual,
para los servidores de la Procuraduría de la Administración.”**

**La Procuradora de la Administración,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 212, establece que los cargos del Órgano Judicial son incompatibles con toda participación en la política, salvo la emisión del voto en las elecciones, con el ejercicio de la abogacía o del comercio y con cualquier otro cargo retribuido;

Que el artículo 223 de la Constitución Política de la República de Panamá señala que rigen respecto a los Agentes del Ministerio Público las mismas disposiciones que para los funcionarios judiciales;

Que el artículo 57 numeral 16 de la Ley 1 de 6 de enero de 2009, establece la prohibición a los servidores del Ministerio Público, de desempeñar otro cargo público durante el periodo para el cual han sido nombrados, o ejercer la abogacía o el comercio, salvo el ejercicio de la docencia según lo establece la Constitución o la Ley; en razón de ello, todos los servidores del Ministerio Público, deben prestar servicios de manera exclusiva a la Institución;

Que el artículo 45 del Código Judicial, establece que en todo lo relacionado a emolumentos, licencias, vacaciones, renunciaciones y separación del desempeño de sus funciones, para los miembros del Órgano Judicial, regirán las mismas disposiciones aplicables para éstos a los miembros del Ministerio Público;

Que el artículo 406 del Código Judicial, señala que en todo lo relacionado a categorías, emolumentos, licencias, vacaciones, ascensos, traslados, entre otros temas, regirán para los miembros del Ministerio Público las mismas disposiciones aplicables a los miembros del Órgano Judicial;

Que el Acuerdo No.399 de 20 de julio de 2023, emitido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, autorizó el pago de un Bono de Navidad anual, para los Servidores Judiciales;

Que la Ley 38 en su artículo 17, numeral 1, señala como atribución de la Procuradora o Procurador de la Administración, la de fijar los salarios y emolumentos de los servidores de la institución;

Que de acuerdo a los numerales 9 y 10, del artículo 13 de la Ley N°1 de 6 de enero de 2009, dentro de las funciones de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de la Administración, está elaborar programas de incentivos para los servidores del Ministerio Público, así como estudiar y recomendar dichos reconocimientos;

Que según lo establece la Ley de Carrera Administrativa, son acciones de recursos humanos, entre otras señaladas por la Ley o reglamentos, las bonificaciones e incentivos;

Que mediante Resolución No. PA/DS130-2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, que Establece el programa de incentivos y reconocimientos para los servidores de la Procuraduría de la Administración, en el artículo tercero, se establece como reconocimiento económico la gratificación anual;

Que la gratificación anual, representa un reconocimiento para los servidores públicos de la Procuraduría de la Administración, por la dedicación exclusiva e ininterrumpida;

Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley N°1 de 2009, el Procurador o Procuradora de la Administración, podrá, mediante reglamentos, desarrollar disposiciones de la presente Ley para garantizar su implementación en sus respectivas instituciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar y establecer el pago de una Gratificación Anual de **QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00)**, a partir de noviembre de cada año, para los funcionarios de la Procuraduría de la Administración, que hayan ingresado a la Institución a más tardar el 30 de septiembre de cada año.

SEGUNDO: Hacer efectiva la Gratificación Anual de **QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00)**, a partir del mes de noviembre de 2025, para lo cual la Procuraduría de la Administración tendrá que gestionar los recursos presupuestarios necesarios.

TERCERO: Les corresponderá esta Gratificación Anual a los servidores Públicos de la Procuraduría de la Administración que se encuentran nombrados como permanentes, eventuales, interinos, amparados con licencia de gravidez, licencia por riesgo profesional o licencia por representación de la Institución o el Estado fuera del país; siempre que hayan ingresado a la Institución a más tardar el 30 de septiembre de cada año.

CUARTO: Quedan excluidos del pago de la Gratificación Anual aquellos Servidores Públicos que no se encuentren en servicio activo para la fecha de pago, por haberse acogido a una licencia sin sueldo, haber renunciado al cargo, se haya dejado sin efecto su nombramiento, o sean destituidos; así como los que estén separados del cargo por alguna autoridad.

QUINTO: Garantizar al funcionario (a) de la institución el recibo neto de la Gratificación Anual de **QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00)**, asumiendo la Procuraduría de la Administración las deducciones correspondientes.

SEXTO: Evaluar periódicamente la realidad presupuestaria y económica de la Procuraduría de la Administración con la posibilidad de modificar el monto de la Gratificación Anual.

SÉPTIMO: Esta gratificación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

OCTAVO: La presente Resolución comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley N°1 de 6 de enero de 2009.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GRETTEL VILLALAZ-DE ALLEN
La Procuradora de la Administración




JOSÉ ALBERTO ÁLVAREZ VALDÉS
Secretario General